



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°235-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 30 de setiembre del 2024



VISTO:

El expediente administrativo N°4921-2024, de fecha 03 de Setiembre del 2024, iniciado por los señores **LUIS ENRIQUE FRANCO HERNANDEZ** identificado con D.N.I. N° 22294293 y **CARMEN FLOR CALDERON JUYP**A, identificada con D.N.I. N° 22309434, quienes solicitan la declaración de **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; Informe Legal N°411-2024 MDTAI/OGAJ, Informe Legal N°427-2024-MDTAI/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley N°29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarias, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de los mismos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4921-2024, de fecha 03 de Setiembre del 2024, los cónyuges **LUIS ENRIQUE FRANCO HERNANDEZ** y **CARMEN FLOR CALDERON JUYP**A solicitaron se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°235-2024-ALC-MDTAI



15 de Diciembre del 1990, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N°29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, revisando el Expediente Administrativo N°4921-2024, de fecha 03 de Setiembre del 2024, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N°29227, y los artículos 05 y 06 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza N°014-2010-MDTAI/ALC que regula el procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo Informe Legal N°411-2024 MDTAI/OGAJ de fecha 17 de setiembre del 2024.

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el día 24 de setiembre del 2024, se aprecia que los conyugues expresamente han **RATIFICADO** su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutivo respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N°427-2024 MDTAI/OGAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024.

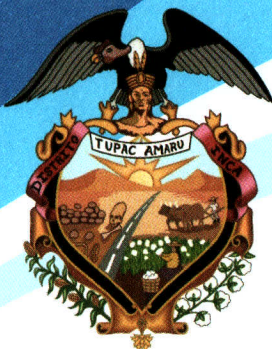
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de Don **LUIS ENRIQUE FRANCO HERNANDEZ** y Doña **CARMEN FLOR CALDERON JUYP**A, en virtud del matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de fecha 15 de Diciembre del 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que reglamenta la Ley 29227.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°235-2024-ALC-MDTAI

(2 meses), para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR la presente Resolución de Alcaldía y actuados respectivos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para su conocimiento y cumplimiento de funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPACAMARU INCA

ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

